ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 0119-ARC-CBNL03-2026
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"

En uso de sus facultades legales de conformidad con lo contemplado en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de contratación directa procede, entre otros casos, para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En concordancia, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regulan la procedencia y las condiciones del contrato interadministrativo, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE* PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos", Contrato Interadministrativo, literal c numeral 4 artículo 2 de Ley 1150 de 2007y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo",

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", está interesada en contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la presente invitación, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9526 de fecha 26 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto BNL03, el cual se afectará para el presente proceso hasta por SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)., incluido el IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el JDIABABNL03 - Jefe de División de Abastecimiento de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" TNLADM RIVEROS VARGAS LUIS JORGE, en calidad de GERENTE DE PROYECTO, en estudio previo de fecha 01 de septiembre de 2026, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones: "

En desarrollo de su función Constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales"; razón por la cual, la Base Naval ARC "Leguízamo", en adelante BNL03, como unidad logística y administrativa ubicada en Puerto Leguízamo (Putumayo), tiene como misión institucional satisfacer las necesidades logísticas y de abastecimiento de los componentes que integran la Fuerza Naval de la Amazonía.

El abastecimiento logístico constituye un factor determinante para el sostenimiento de la ofensiva militar en la jurisdicción de la Fuerza Naval de la Amazonía. La ubicación geográfica de la Base Naval ARC "Leguízamo", sumada a la ausencia de disponibilidad permanente de medios institucionales para ejecutar operaciones logísticas multimodales desde el interior del país (donde se origina la mayor parte del material y los suministros), hace necesaria la contratación de un operador que garantice la movilidad de la carga desde el punto de origen hasta cada una de las Unidades, en condiciones de rapidez, seguridad, trazabilidad y calidad, que aseguren un abastecimiento oportuno, continuo e ininterrumpido.

Lo anterior obedece a que, actualmente, la Base Naval ARC "Leguízamo" cuenta con limitaciones de medios para el transporte, tanto terrestre como fluvial, que le impiden garantizar de manera autónoma el flujo de ingreso y recepción de carga a cada una de las Unidades. En el componente terrestre, el transporte no puede efectuarse con medios propios de forma autónoma e independiente, por cuanto su ejecución depende del apoyo de otras unidades de la Armada Nacional; así como tampoco, a nivel de la Armada Nacional, se cuenta con los vehículos necesarios que permitan el transporte de Maquinaria Amarilla. En el componente fluvial, la capacidad se encuentra igualmente limitada, teniendo en cuenta que no se dispone de unidades a flote con la capacidad de carga requerida para el traslado de la carga, vehículos y maquinaria que se requiere transportar. En consecuencia, la carga queda sujeta a la disponibilidad eventual de medios ajenos a la Unidad, con el consecuente riesgo de retrasos en el abastecimiento de los componentes de la Fuerza Naval de la Amazonía.

La Base Naval ARC "Leguízamo" es el componente de apoyo logístico de la Fuerza Naval de la Amazonía, la cual lidera las operaciones de seguridad y defensa en su jurisdicción. Se encuentra ubicada en Puerto Leguízamo – Putumayo, con una jurisdicción fluvial cercana a los 5.045 kilómetros de río y una incidencia en los departamentos de Putumayo, Caquetá y Guaviare, con ocho (08) componentes adscritos, así:

UNIDAD	UBICACIÓN
Cuartel General FNA	Puerto Leguízamo – Putumayo
Brigada de Infantería de Marina N° 3	Puerto Leguízamo – Putumayo
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 30	Puerto Leguízamo – Putumayo
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 31	Cartagena del Chairá – Caquetá
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 32	San José del Guaviare – Guaviare
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 33	Tres Esquinas – Caquetá
Base Naval ARC "Leguízamo"	Puerto Leguízamo – Putumayo
Flotilla Fluvial de la Amazonía	Puerto Leguízamo – Putumayo

Teniendo en cuenta la ubicación de la Base Naval ARC "Leguízamo", el material y los suministros que se reciben en la ciudad de Bogotá D.C. requieren ser trasladados hasta Puerto Leguízamo (Putumayo) a través de una red multimodal que combina el transporte terrestre en el tramo Bogotá D.C. – Puerto Asís (Putumayo) y el transporte fluvial, en embarcaciones de carga (remeseros), en el tramo Puerto Asís – Puerto Leguízamo, por cuanto este municipio no se encuentra interconectado con las principales vías del país y su acceso se realiza esencialmente por vía fluvial. Así mismo, se requiere el traslado de material y suministros desde la ciudad de Bogotá D.C. hasta San José del Guaviare (Guaviare), sede del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 32, ruta que se ejecuta por vía terrestre.

TRANSPORTE MULTIMODAL: Para efectos del objeto contractual, se define como el transporte de carga en el que se utilizan, por lo menos, dos medios de transporte diferentes, desde un punto de origen hasta un punto designado para la entrega, incluyendo las actividades de cargue, descargue, estiba, manejo e integridad de la carga en cada una de las etapas en que se vea involucrado el movimiento de la misma.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fueron autorizados recursos mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2026 – Formato de traslados presupuestales No. 039 firmado por el Señor CBNL03, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00), incluido el IVA cuando aplique y demás erogaciones que correspondan, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9526 del 26 de junio de 2026, con lo cual se pretende cubrir el 50% de la necesidad planteada, así:

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD / VALOR NECESARIO	VALOR OBJETO DE ADQUISICIÓN	% SATISFACCIÓN
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA	$140.000.000,00	$70.000.000,00	50%

Nota: En el evento en que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la necesidad y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Por lo anterior, el Gerente de Proyecto solicita al señor Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo", en su calidad de Ordenador del Gasto, adelantar el proceso de selección que permita contratar la adquisición del servicio. De no llevarse a cabo la presente contratación se pondría en riesgo a la Fuerza Naval de la Amazonía, dado que se incurriría en perjuicios tales como el incumplimiento de los movimientos necesarios para transportar el material que se recibe en Bogotá D.C. con destino a las diferentes Unidades de la FNA, afectando el abastecimiento y la sostenibilidad de las operaciones.

Qué acuerdo establece la Dependencia Usuaria en su estudio previo, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, hasta por SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)., incluido el IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, de acuerdo siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	AFECTADO EN	UNIDAD
9526 26/06/26	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00	BNL03
TOTAL PRESUPUESTO										$ 70.000.000,00	

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de contratación directa procede, entre otros casos, para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En concordancia, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regulan la procedencia y las condiciones del contrato interadministrativo, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos", Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional", en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 03 ARC "Leguízamo", estima procedente adelantar proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – INTERADMINISTRATIVO.

Que la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", estima que el presente proceso contractual se regirá por las fechas estimadas publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 100.000 SMMLV (Titulo II Capitulo III), el Comandante Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA - CONTRATACIÓN DIRECTA – INTERADMINISTRATIVO., los estudios y documentos previos no se publicitan, empero pueden ser consultados por quienes demuestren interés legítimo, en las instalaciones de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", ubicada en el Municipio de Puerto Leguízamo en la calle 1 carrera 1 esquina, de lunes a viernes en el horario de 0800R a 1200R y 1400R a 1600R.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – INTERADMINISTRATIVO. No. 0038-ARC-CBNL03-2026, con el objeto es SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la presente invitación, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9526 de fecha 26 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto BNL03, el cual se afectará para el presente proceso hasta por SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)., incluido el IVA,

gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, de acuerdo siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	AFECTADO EN	UNIDAD
9526 26/06/26	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00	BNL03
TOTAL PRESUPUESTO										$ 70.000.000,00	

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL DEL SUR., con NIT: 899.999.162-4, Teléfono. 3204714962.

Director, Puerto Leguízamo, Putumayo.

ARTICULO TERCERO: INVÍTESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Leguízamo, Putumayo, **01 de septiembre de 2026.**

Comandante Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo”